

Clase: PERTENENCIA
Demandante: GLORIA MERCEDES PERALTA CARDOZO
Demandado: ERNESTO PABON CAMACHO Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00047-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la falta de pronunciamiento de la asignación del cargo de curador ad litem que se realizó mediante auto del 10 de mayo de 2022 al abogado JENRY BARRAGAN BARRAGAN, el Despacho entrará a RELEVARLO DEL CARGO para en su lugar designar a la abogada VALENTINA MA. ALEXANDRA VIZCAYA DEL BASTO identificada con la cédula de ciudadanía N. 1.106.788.321 expedida en Chaparral – Tolima y T.P. # 352.904 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada en la dirección de correo electrónico vvdbabogada@gmail.com., con el fin de poder continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por otra parte, en atención a la información que aportó el día 07 de octubre del corriente año la ORIP de Purificación – Tolima, la misma se dispondrá ponerla en conocimiento de la parte interesada para los tramites procesales correspondientes.

Conforme a lo anterior se dispone:

PRIMERO: Relevar de la designación del cargo de curador ad litem al abogado JENRY BARRAGAN BARRAGAN, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto y en su lugar:

SEGUNDO: Designar como nuevo curador a la abogada VALENTINA MA. ALEXANDRA VIZCAYA DEL BASTO identificada con la cédula de ciudadanía N. 1.106.788.321 expedida en Chaparral – Tolima y T.P. # 352.904 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de los intereses de Ernesto Pabón Camacho, Luis Enrique Polania Gutiérrez, Luis Ernesto Polania, Teresa Carrizosa de Polania, Cecilia Pabón De Cabrera, La Sociedad Caicedo Tovar Y Cia S En C y de las personas inciertas e Indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este asunto. La curadora designada puede ser notificada en la dirección de correo electrónico vvdbabogada@gmail.com.

TERCERO: Comuníquese la anterior designación para los fines indicados y por el medio más expedito, advirtiéndole que su cargo lo desempeñará de manera gratuita como defensor de oficio y su

designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuado en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Para lo anterior, se le concede el termino de 5 días, siguientes al recibo de la comunicación para tomar posesión del cargo o en su defecto informar su no aceptación al mismo, so pena de dar aplicación a las sanciones legales. (Ofíciase)

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información que aportó el día 07 de octubre del corriente año la ORIP de Purificación – Tolima, para los tramites procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.053 de fecha 25 de octubre de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria